JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20200029000**

Cumplidos los presupuestos legales del artículo 422 y SS del Código General del Proceso el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA en favor de los intereses del menor SAMUEL ARRIETA MONTES representado legalmente por su progenitora en contra de NILSON ANTONIO ARRIETA PLAZA por las siguientes sumas de dinero :

1.Por la suma de $1.200.000 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de julio a diciembre del año 2019, cada una por la suma de $200.000 causados y no pagados.

1.1 Por la suma de $ 1.660.800, correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de enero a agosto del año 2020, cada una por la suma de $207.600, causados y no pagados.

2-Por las cuotas alimentarias, que se sigan causando de conformidad con el documento base de la de ejecución, hasta el pago total de la obligación.

2.1 Por los intereses legales sobre las cuotas antes referidas y dejadas de cancelar, al seis por ciento (6%) anual (Art. 1617 del C.C.).

2.2 Sobre las COSTAS se resolverá en su momento procesal oportuno, en los términos del artículo 440 del CGP:

3.- NOTIFIQUESE personalmente al demandado de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el art 290, 291 y 292 del CGP, el contenido del presente auto y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, dentro de los cuales podrá efectuar el pago de la obligación o proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el Código General del Proceso, en concordancia con el Código de la infancia y la Adolescencia.

Lo anterior en razón a que se manifiesta dentro de la demanda que el ejecutado en el asunto no cuenta con correo electrónico.

4. Se reconoce personería Jurídica para actuar ROLANDO JARA SANDOVAL, como miembro del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071

HOY: 20 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**2020**00**290**00

Se decreta el EMBARGO Y RETENCION del 25 % de todo lo que constituye el salario, honorarios, primas, cesantías , bonificaciones del señor NILSON ANTONIO ARRIETA PLAZA, que percibe como miembro del Ejército Nacional de Colombia.

Los dineros deberán colocarse a ordenes de este Despacho y para la Litis en mención en la Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Ofíciese.

Se limita la medida a la suma de $8.000.000

Por Secretaría ofíciese y remítase al correo electrónico del apoderado de la parte demandante para que proceda a diligenciar el oficio. Ante el pagador dejando las constancias del caso en el expediente.

Materializada la medida cautelar deberá realizar los tramites pertinentes para lograr la notificación del demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____071___

HOY: 20 de agosto____ de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA